



"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Nacional de Río Cuarto
Ruta Nac. 36 - km 601
Río Cuarto, Córdoba
Argentina

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Entre los suscritos **PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.437.742 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDECA" con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**.

Y de otra el **Prof. ROBERTO LUIS ROVERE** DNI N° 12.663.141, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**, quien es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido (Resolución Junta Electoral N° 002/2019 de fecha 26 de abril de 2019) de la Universidad Nacional de Río Cuarto, ubicada en Ruta Nac. 36 – km 601, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Argentina.

Firman el presente convenio en los siguientes términos y condiciones, de conformidad con los acuerdos de Cooperación Académica.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO



El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional tiene por meta promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, para fortalecer las relaciones académicas entre Argentina y Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN

La Cooperación será en áreas específicas de mutuo interés identificadas por los dirigentes de las dos instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES

La cooperación entre las universidades se desarrollará principalmente a través de las siguientes obligaciones, que serán asumidas por ambas partes en igual proporción:

- 
- a) El intercambio de investigadores, docentes y técnicos administrativos (los intercambios deben ser planificados de acuerdo con el calendario elaborado conjuntamente durante el transcurso del año anterior al programa de intercambio académico);
 - b) El intercambio de estudiantes y estudiantes en prácticas (cada año, los establecimientos deben elegir entre sus alumnos los que participarán en el programa de intercambio - formación inicial y continua, programa de investigación, prácticas en la industria y la transferencia de tecnología). Los intercambios de estudiantes en prácticas serán objeto de un acuerdo específico que describa los detalles del programa. Se enviarán el dossier a la institución acogedora con un mínimo de seis meses antes de la fecha efectiva de inicio del intercambio;
 - c) El desarrollo de actividades académicas e investigativas;
 - d) El desarrollo conjunto de investigación de interés común (el desarrollo de los proyectos en los ámbitos de las relaciones culturales, científicas y técnicas, que deberán formar parte de los acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre Argentina y Colombia;
 - e) El intercambio de documentación y de publicaciones científicas y técnicas;
 - f) Realizar la organización de conferencias, seminarios o reuniones de carácter científico definidas de común acuerdo entre las dos instituciones;
 - g) La supervisión conjunta de tesis y participación en banca evaluadora.
- 

Parágrafo Primero

La participación de los servidores de la **Universidad Nacional de Río Cuarto** y la **Universidad de Cundinamarca**, sin perjuicio de las actividades de enseñanza y/o administrativas, dependerán de los trámites de autorización expedidos por escrito por parte de las instancias que correspondan, a los efectos de asegurar el cumplimiento de horarios, días y formas de participación.

CLÁUSULA CUARTA. ASPECTOS ECONOMICOS

La suscripción del presente convenio, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo de no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será cada convenio específico en donde se podrán especificar los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.





"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Nacional de Río Cuarto
Ruta Nac. 36 - km 601
Río Cuarto, Córdoba
Argentina

Parágrafo Primero

Las partes convienen que el personal designado por cada uno, para lograr el objeto del presente Convenio, se refiere exclusivamente al sector a que pertenece, no se plante a ninguna responsabilidad solidaria o subsidiaria de los demás.

Parágrafo Segundo

Los investigadores, docentes, técnicos administrativos, estudiantes y los estudiantes en prácticas asumirán sus propios gastos de manutención, viaje, alimentación, vivienda y seguro médico. El establecimiento acogedor garantizará la inscripción del estudiante en el programa y facilitará el alojamiento de los estudiantes que llegarán. Los estudiantes que participan en el programa de intercambio tendrán que pagar los costos de la matrícula de inscripción, sólo en el establecimiento de origen.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

Los responsables de la supervisión, ejecución, aplicación, el seguimiento, dinamización y evaluación del presente Convenio son: por parte de la **Universidad Nacional de Río Cuarto** y por parte de la **Universidad de Cundinamarca**, la Vicerrectoría Académica o su delegado para los asuntos específicos y la Oficina de Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, bien como el resultado de su uso en su vigencia, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de la **Universidad Nacional de Río Cuarto** y la **Universidad de Cundinamarca**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años (05) a partir de la fecha de su firma, y podrá ser modificado o renovado de conformidad con los intereses mutuos de los convenientes mediante acuerdo expreso de ambas partes. Para efectos de

terminación, la otra parte contratante notificará por escrito al menos con seis meses de antelación el propósito de terminación del Convenio. La terminación del Convenio no afectará la finalización de las actividades que, en materia de investigación o formación, se encuentren en curso y por ende a los estudiantes, investigadores, administrativos y profesores que estén involucrados en ellos.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera amistosa, por acuerdo entre las partes o por la parte contratante interesada en los casos de incumplimiento de cualquiera de sus términos o condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. NO VÍNCULO LABORAL

Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto, en consecuencia, declaran solidaridad mutua.

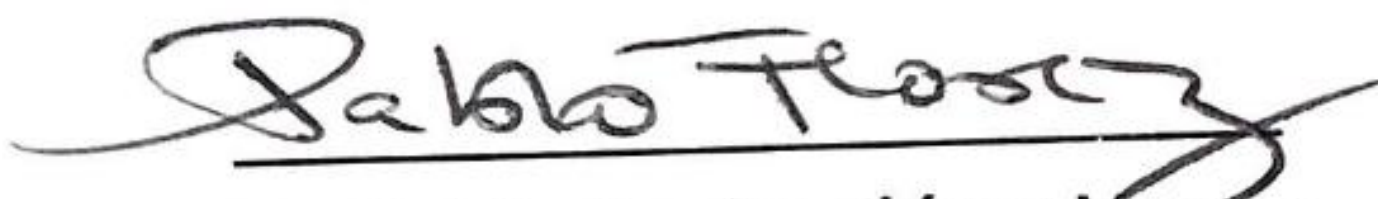
CLÁUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Es elegido la jurisdicción del lugar, donde pueda efectivizarse cualquier actividad formativa y/o investigativa relativa a este Convenio.

Y, estando en conformidad con el Convenio dicho, firman en dos ejemplares de igual contenido y forma.

En constancia se firma el presente convenio el 30 de diciembre, Colombia. 2019

En constancia se firma el presente convenio el 30 de diciembre, Argentina. 2019.


Dr. Pablo Emilio Flórez Vargas
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca
Colombia


Prof. Roberto Luis ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto
Argentina